

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de don Eugenio Frechoso Miguel del inmueble que donó al Estado, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cisneros (Palencia), de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el día ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar de mil seiscientos metros cuadrados sito en el término municipal de Cisneros (Palencia), paraje denominado Puertas de Palencia, que linda: al Norte, con terreno de don Eugenio Frechoso; al Este, con terrenos propiedad de herederos de Pablo Frechoso; al Sur, camino de Palencia, y al Oeste, con la carretera P-novecientos setenta, a San Román de la Cuba.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

17099

REAL DECRETO 1555/1978, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) de un inmueble de 1.312 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) de un solar de mil trescientos doce metros cuadrados de superficie, aunque en el Registro de la Propiedad figura con noventa y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en la Campa de los Cotarros, polígono cinco, parcela ciento ochenta y cuatro, que linda: al Norte, con herederos de Cereceda y Jaime Arechederra Quintana; al Sur y Oeste, con herederos de Sixto Mendizábal, y al Este, con herederos de Francisco de las Herreñas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

17100

REAL DECRETO 1556/1978, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca) de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca), de un inmueble de dos mil doscientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Viña del Obispo», que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, carretera de Madrid a Castellón y camino viejo o Marcial Belmonte Hernaiz; al Este, con camino viejo y el Ayuntamiento cedente, y Oeste, con camino nuevo de la poza y carretera nacional tercera de Madrid a Castellón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y dos tomo setecientos cuarenta y dos, libro treinta y uno, finca número tres mil ochocientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

17101

REAL DECRETO 1557/1978, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de 35.332 metros cuadrados, sita en el término municipal de Fraga (Huesca), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fraga (Huesca) ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una parcela, propiedad del Estado, sita en el paraje «La Estacada», del término municipal de Fraga (Huesca), con una superficie de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de un millón cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) de una parcela sita en el paraje «La Estacada», del término municipal de Fraga (Huesca), con una superficie de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con resto de la finca (terrenos objeto de cesión); Sur, con el espigón de defensa de la carretera nacional segunda, al Sur de cuyo espigón están los terrenos de Obras Públicas; Este, limita con terrenos de ICONA, y al Oeste, con terrenos de Antonio Blanch Villacampa, Joaquín Ezequiel Larroya, Juan Puig Casas, Angela Puig Casas y A. Portoles de Dios y Luis Galán Vara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga la finca matriz, al tomo doscientos ochenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio ciento treinta y nueve, finca número siete mil novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.